

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-12 DE 2026

TRANSMILENIO S.A., en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y EMISIÓN RADIAL (CER) DE TRANSMILENIO S.A., INCLUYENDO SU ENLACE Y OPERACIÓN CON EL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE AUDIO EN ESTACIONES Y PORTALES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA NECESARIA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FUNCIONALIDAD DE TODOS LOS SISTEMAS”

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará el servicio de mantenimiento integral y soporte técnico para la infraestructura tecnológica del Centro de Producción Audiovisual y Emisión Radial (CER) y del sistema de amplificación de audio en estaciones y portales del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público, incluyendo suministro de repuestos, reemplazo de equipos obsoletos, renovación de licencias, actualización tecnológica, integración y puesta en operación de los sistemas, con el fin de garantizar su operación continua, estable y segura, así como la calidad y funcionalidad de los servicios que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades, cuyo detalle se determina en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso:

- Mantenimiento preventivo a estaciones
- Mantenimiento preventivo equipos CER
- Suministro de Personal de Apoyo (Disponible)
- Adquisición del servicio de Streaming
- Adquisición de dos (2) Licencias de edición, producción, grabación, mezcla, edición y masterización. (ADOBE AUDITION).
- Adquisición de Licencia Dinesat Harddata.

- Suministro de Sistema de comunicación para Transmisión de Audio por Internet para Conectividad con el CER
- Bolsa de recursos para la ejecución de servicios no recurrentes sujetos a demanda:
- Reubicaciones de Infraestructura (Por demanda)
- Instalaciones adicionales de Infraestructura (Por demanda)
- Suministro de racks antivandálicos (Por demanda)
- Mantenimientos correctivos - utilización bolsa de repuestos (Por demanda)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA "X"
Licitación Pública	X
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."* y las disposiciones especiales del Título 1º Capítulo 2 Sección 1, "Modalidades de Selección", subsección 1 "Licitación Pública" del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial asignado y la complejidad del objeto contractual, la selección del contratista deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

- **LEY 1150 DE 2007**

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"

De la lectura de la norma señalada, teniendo en cuenta el objeto contractual y el monto del presupuesto oficial asignado, para TRANSMILENIO S.A. resulta conveniente y transparente hacer uso de la modalidad de selección de Licitación Pública buscando la oferta más favorable y competitiva a través de una selección objetiva, aplicando una ponderación entre aspectos de calidad y precio. En este sentido, con el fin de promover la libre competencia y transparencia del proceso de selección y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se han definido distintos métodos de ponderación para el valor de oferta económica que presenten los proponentes, el cual será seleccionado haciendo uso de un mecanismo aleatorio.

Por lo tanto, conforme al objeto que se pretende contratar, la escogencia del Contratista se hará con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 392 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio previo contempla la necesidad por parte de la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, los contratos que resulte del proceso de selección serán de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra	X	Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de ejecución.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones post-contractuales que se deriven de los servicios por concepto de soporte, período de vigencia del licenciamiento y demás obligaciones que requieran ejecutarse de forma posterior al plazo de ejecución contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de **DOS MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.007.442.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El presente proceso se ejecutará conforme a los valores por ítem ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, presentada en el formato Excel. En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y su agotamiento se realizará de conformidad con la prestación de servicios y los valores ofertados por el proponente adjudicatario para cada ítem.

El valor del contrato resultante se adjudicará así:

MANIFESTACIÓN (marcar con una x la opción)	
Por la totalidad del presupuesto asignado	Por el valor de la oferta económica del proponente
X	

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

Costos Asociados

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
Impuesto de timbre	N/A

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato. Las deducciones que se practicarán dependerán de las calidades tributarias del Contratista.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista;

los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP:	202606 – 6050	202606 – 6051
Código PAA:	TIC9	TIC40
Presupuesto	Funcionamiento	Inversión
Rubro:	Aparatos para la grabación y reproducción de sonido	Diseño Y Estructuración Del Sistema Interoperable De Recaudo En Su Componente Tecnológico En El Sistema De Transporte Publico De Bogotá D.C. (Recursos Distrito)
Código del Rubro:	421202010047321	423011724082024030301
Meta de Proyecto de Inversión:	N/A	Estructurar 1 sistema interoperable de recaudo en su componente tecnológico en el sistema de transporte público de Bogotá
Valor:	\$ 1.407.442.000	\$ 600.000.000

FORMA DE PAGO

A. Pago por costos recurrentes mensual:

- **Suministro personal de apoyo:** El pago correspondiente al personal de apoyo se realizará al CONTRATISTA en doce (12) pagos mensuales, según los costos fijos indicados en la propuesta económica y aplicando los descuentos que correspondan según el cumplimiento de los ANS.

Entregables personal de apoyo:

Informe de actividades realizadas en el mes por el personal de apoyo que incluya el cronograma ejecutado en el mes, la descripción de la actividad realizada, registro fotográfico y conclusión de la actividad. Relación de los requerimientos realizados por Transmilenio detallando la actividad realizada y resultados de los mismos.

- **Sistema de comunicación para Transmisión de Audio por Internet para Conectividad con el CER:** El pago correspondiente al Sistema de comunicación para Transmisión de Audio por Internet para Conectividad con el CER se realizará al CONTRATISTA en doce (12) pagos mensuales, según los costos indicados en la propuesta económica y según

la cantidad de estaciones operativas que cuenten con Sistema de comunicación para Transmisión de Audio por Internet para Conectividad con el CER.

Entregables Sistema de comunicación para Transmisión de Audio por Internet para Conectividad con el CER:

Informe de estaciones operativas en donde se relacionen los consumos de datos mensuales.

B. Pago por costos por demanda mensual con cargo a la bolsa de recursos para la ejecución de servicios no recurrentes sujetos a demanda:

Los costos de los siguientes servicios bajo demanda se pagarán únicamente después de que TRANSMILENIO S.A. haya verificado su correcta ejecución y recepción:

- Mantenimiento preventivo de equipos CER
- Mantenimiento preventivo de estaciones
- Reubicación de infraestructura (bajo demanda)
- Suministro de racks antivandálicos (bajo demanda)
- Instalaciones adicionales de infraestructura (bajo demanda)

Entregables:

- Mantenimiento preventivo de equipos CER: Informe de que soporte las actividades de mantenimiento preventivo ejecutado con su respectivo soporte fotográfico y recibo a satisfacción por parte del Transmilenio S.A.
- Mantenimiento preventivo de estaciones: Informe de que soporte las actividades de mantenimiento preventivo ejecutado con su respectivo soporte fotográfico y recibo a satisfacción por parte del Transmilenio S.A.
- Mantenimiento correctivo (bajo demanda):
 - Análisis técnico previo
 - Determinación de costos de elementos
 - Determinación de costos de instalación
 - Elaboración de cotización
 - Aprobación de la cotización
 - Verificación de la operación posterior al mantenimiento correctivo
- Reubicación de infraestructura (bajo demanda):
 - Análisis técnico previo
 - Identificación de costos de desmonte
 - Determinación de costos de instalación

- Elaboración de cotización
- Aprobación de la cotización
- Verificación de la operación posterior al traslado
- Suministro de racks antivandálicos (bajo demanda): Solicitud de suministro de Transmilenio S.A., informe de que soporte las actividades de suministro de racks antivandálicos ejecutado con su respectivo soporte fotográfico y recibo a satisfacción por parte del Transmilenio S.A.
- Instalaciones adicionales de infraestructura (bajo demanda):
 - Análisis técnico previo
 - Determinación de costos de elementos a instalar
 - Determinación de costos de instalación
 - Elaboración de cotización
 - Aprobación de la cotización
 - Verificación de la operación posterior a la instalación

C. Pagos únicos:

Los costos de los siguientes elementos se pagarán únicamente después de que TRANSMILENIO S.A. haya verificado su correcta ejecución y recepción, es importante mencionar que estos pagos se realizan una sola vez durante la ejecución del contrato:

- Adquisición del servicio de Streaming
- Adquisición de dos (2) Licencias de edición, producción, grabación, mezcla, edición y masterización. (ADOBE AUDITION).
- Adquisición de Licencia Dinesat Hardata.

Entregables:

- Adquisición del servicio de Streaming: Se realizará el pago una vez se tenga el recibo a satisfacción por parte de Transmilenio S.A.
- Adquisición de dos (2) Licencias de edición, producción, grabación, mezcla, edición y masterización. (ADOBE AUDITION): Se realizará el pago una vez se tenga el recibo a satisfacción por parte de Transmilenio S.A.
- Adquisición de Licencia Dinesat Hardata: Se realizará el pago una vez se tenga el recibo a satisfacción por parte de Transmilenio S.A.

D. Condiciones adicionales de pago

Los pagos se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, así como las aprobaciones de los

estudios de mercado presentados por el contratista y aceptados por Transmilenio S.A., en los casos requeridos.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial definido por la entidad.

No obstante, la adjudicación se realizará con fundamento en el valor de la oferta económica presentada por el proponente, conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La ejecución y pago del contrato se realizará bajo la modalidad de bolsa agotable, por lo cual el consumo de los recursos se efectuará de acuerdo con las necesidades reales del servicio, en el marco de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual junto con los soportes legales y las certificaciones de pago al sistema de seguridad social y parafiscales.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se determina la existencia de recursos remanentes en la bolsa destinada a servicios no recurrentes sujetos a demanda, el Supervisor evaluará técnica, operativa y financieramente la viabilidad de su destinación a otros componentes del contrato. En todo caso, cualquier redistribución de recursos estará sujeta al análisis de su procedencia jurídica y, cuando corresponda, a la formalización de la modificación contractual respectiva.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente párrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo, allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de

Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a. TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente *“los gobiernos estatales o departamentales”* Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección.

Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d. TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g. TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *“Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no será limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso de contratación supera el umbral establecido en la citada disposición.

En efecto, la norma establece como condición para que proceda la limitación a MIPYMES que: *“1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”*

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso supera el valor equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de acuerdo con la tasa de cambio aplicable para el respectivo periodo, no se cumple la condición prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a MIPYMES.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará mediante convocatoria abierta, sin limitación a MIPYMES, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como, el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con

el Pliego de Condiciones, así como, para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso TMSA-LP-12-2026, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.